



**PROYECTO DE REGULACIÓN  
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS  
POSICIÓN DE INVERSIONES CONTROLADAS EN EL EXTERIOR  
Y MODIFICACIONES A LA POSICIÓN PROPIA  
PR-DODM-012 del 5 de marzo de 2019**

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación cambiaria “POSICIÓN DE INVERSIONES CONTROLADAS EN EL EXTERIOR Y MODIFICACIONES A LA POSICIÓN PROPIA”, por un término de catorce (14) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 5 de marzo de 2019.

Fecha y hora límite: 19 de marzo de 2019, 5:00 pm.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

### **OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**

Con el objetivo de tener una medición más adecuada del riesgo cambiario asociado a las inversiones controladas en el exterior de los intermediarios del mercado cambiario, se propone:

- Crear un límite para la Posición de Inversiones Controladas en el Exterior de los intermediarios del mercado cambiario obligados a consolidar estados financieros de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia que tengan inversiones controladas en el exterior.
- Modificar el cálculo y límite de la posición propia de los intermediarios del mercado cambiario obligados a consolidar estados financieros de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia que tengan inversiones controladas en el exterior. En la modificación se excluyen del cálculo de la posición propia el valor de las inversiones controladas en el exterior y el valor de los pasivos aprobados por la Junta Directiva del intermediario del mercado cambiario como cobertura de las inversiones controladas en el exterior, en cumplimiento de los requisitos de la contabilidad de coberturas de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política y el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN  
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS  
POSICIÓN DE INVERSIONES CONTROLADAS EN EL EXTERIOR  
Y MODIFICACIONES A LA POSICIÓN PROPIA  
PR-DODM-012 del 5 de marzo de 2019**

**TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**

- Modificación de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República.
- Expedición de la Circular Reglamentaria Externa DODM-xxx del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados (DODM) "MEDIDAS MACROPRUDENCIALES", la cual deroga las Circulares Reglamentarias Externas DODM 139 y DODM361.